



Código de Seguridad

No manchar, doblar, ni romper
este código



1197147664

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página N° 1

Póliza Nro.: 1509000508		Sección/Modalidad 1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.)	
Asegurado: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL-UOC SEGUNDA REGION SANITARIA (SAN PEDRO)			Doc.: 80000905-3
Domicilio: MCAL ESTIGARRIBIA Y PANCHA GARMENDIA		Localidad: SAN PEDRO	
Tomador: BENITEZ LEZCANO, ROSA			Doc.: 1.422.969-2
Domicilio: CALLE MCAL ESTIGARRIBIA Y CERRO CORA		Localidad: SAN PEDRO	
Emisión: 17/06/2025	Vigencia Desde las: 09/06/2025	00:00hs. del	Vigencia Hasta las: 31/12/2026
		24:00hs. del	Plazo en días: 571
		Capital Máximo Asegurado Gs. 116.781.100.-	

Entre LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE LAS 24 HORAS.
EN CASO DE SINIESTRO LLAME AL 0981-422482.

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL-UOC SEGUNDA REGION SANITARIA (SAN PEDRO), con domicilio en MCAL ESTIGARRIBIA Y PANCHA GARMENDIA, SAN PEDRO - PARAGUAY

(EL ASEGURADO), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 116.781.100.- (Guaranies: Ciento Dieciséis Millones Setecientos Ochenta Y Un Mil Cien -.)

que resulte obligado a efectuarle:

BENITEZ LEZCANO, ROSA, con domicilio en CALLE MCAL ESTIGARRIBIA Y CERRO CORA, SAN PEDRO - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO N° 01/2025"ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SEGUNDA REGION SANITARIA" PLURIANUAL - ID N° 460.411.-

Queda especialmente convenido que el Asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo a la Ley y el contrato motivo de este seguro, corresponda efectuar total y parcialmente la garantía a que se hacen referencia ambas.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. N° 15865 de fecha 01/01/1966

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° 12-0020 Res. N°: 295/99 Fecha 30/06/1999

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.		Datos del Financiamiento		
Prima	2.500.000	Monto financ. Gs.:		2.750.000
I.V.A. s/Prima	250.000	Cuota	Fecha	Monto Gs.
-----	-----	0	22/06/2025	2.750.000
Premio	2.750.000	Total		2.750.000
Interés p/Finac.	0			
I.V.A s/Interés	0			
-----	-----			
Costo del Finac.	0			
Costo Final	2.750.000			

Agente: TECHEIRA LARROZA, ZULMA GEDAYA
Dir.: CNEL ZOILO GONZALEZ E/ YEGROS E ITURBE
Ciudad: SAN ESTANISLAO
Matricula: 1246 Tel.:0971424512

Emitido en ASUNCION, 17 de junio de 2025

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.

Carlos González
Gerente Técnico

Rigoberto Urbieta
Director Titular Patrimonial

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS
CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PUBLICOS O PRIVADOS
GARANTIA DE LA ADJUDICACION

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

CLÁUSULA 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del tiempo y forma en que éste cumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscrito con el Asegurado.

Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.

RIESGOS NO ASEGURADOS

CLÁUSULA 2) Quedan excluidos del presente seguro, las obligaciones del Tomador: